

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
NH/BG/cjgl
50/S/23/SU/GE/AS/REACT228

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE UNA CÚPULA PARA EL QUIRÓFANO N.º 11 DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, expediente financiado con los recursos adicionales de la Unión Europea a través de fondo de ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) en el marco del Programa Operativo FEDER EJE 20.O.E 20.1.5-OE REACT-UE 5 “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPTE. 50/S/23/SU/GE/AS/REACT228.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se emite informe propuesta de contrato administrativo por la Unidad de Gestión de Productos, Equipamientos y Tecnologías Sanitarias de fecha 6 de julio de 2023, acerca de la necesidad que se contrate el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos lámparas quirúrgicas de una cúpula para el quirófano n.º 11 del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, por un importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (31.691,00 €), IGIC tipo 3% excluido, que asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (950,74 €).

SEGUNDO.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de la Dirección de Gestión y del Servicio de Contratación Administrativa de fecha 12 de septiembre de 2023, en la que se recogen el objeto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, el contenido y el procedimiento conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.641,74 €), IGIC tipo 3% incluido, que asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (950,74 €).

Dicha aplicación, está financiada con los recursos adicionales del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, que prestarán asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (en lo sucesivo, “recursos REACT-EU”) y previstos en el marco del Programa Operativo 2014-2020 FEDER CANARIAS, eje 20 REACT-EU y objetivo específico 20.1.5 “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (31.691,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/09/2023 - 07:16:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3674 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 159 - Fecha: 22/09/2023 08:30:15	Fecha: 22/09/2023 - 08:30:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TBDr1-Nu6fNxpRLcptRkWj3EMxpSpiop	
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2023 - 12:12:56	

Para la determinación del valor estimado, se han tomado en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad a lo determinado en el artículo 101.7 de la LCSP.

Constado en el expediente documento contable de Reserva de Crédito, por importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.641,74 €), IGIC tipo 3% incluido, que asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (950,74 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 3950/312E/6250000, fondo 7139013, proyecto de inversión 226G0169 EQUIPAMTO. INFRAESTRUCT. SANIT. REACT-EU, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

CUARTO.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

QUINTO.- En la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

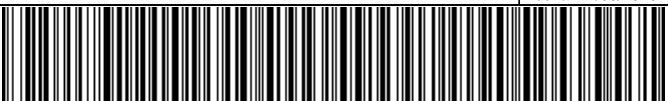

PRIMERO.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la presente contratación un contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- La contratación de este suministro se realizará mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, en virtud del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se efectuará mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, tramitación ordinaria.

CUARTO.- Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU), se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/09/2023 - 07:16:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3674 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 159 - Fecha: 22/09/2023 08:30:15	Fecha: 22/09/2023 - 08:30:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TBDr1-Nu6fNxpRLcptRkWj3EMxpSpiop	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2023 - 12:12:56	

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID19
- Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACTEU).
- Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo «Reglamento Financiero».
- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y deben utilizarse de conformidad con los principios de desarrollo sostenible y de «no ocasionar daños», teniendo en cuenta el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la transversalidad de la dimensión del género y la integración de la perspectiva de género deben tomarse en consideración y promoverse a lo largo de la ejecución de los programas operativos.
- En el ejercicio de sus responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, del Reglamento (EU) 2021/2221, los órganos de contratación garantizarán que los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los participantes, los destinatarios finales de los instrumentos financieros y el público en general sean conscientes de la existencia y el volumen de los recursos REACT-EU y del apoyo adicional que estos proporcionan.

SEXTO.- Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud

Por lo expuesto

RESUELVO

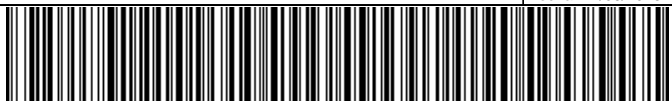

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos lámparas quirúrgica de una cúpula para el quirófano n.º 11 del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, Expte. 50/S/23/SU/GE/AS/REACT228, por un importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.641,74 €), IGIC tipo 3% incluido, que asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (950,74 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 3950/312E/6250000, fondo 7139013, proyecto de inversión 226G0169 EQUIPAMTO. INFRAESTRUCT. SANIT. REACT-EU, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/09/2023 - 07:16:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3674 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 159 - Fecha: 22/09/2023 08:30:15	Fecha: 22/09/2023 - 08:30:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TBDr1-Nu6fNxpRLcptRkWj3EMxpSpiop	
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2023 - 12:12:56	

SEGUNDO.- Publíquese la resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección Médica, Dirección de Gestión, Subdirección Económico - Financiera, Subdirección de Ingeniería, Mantenimiento y Obras, Unidad de Gestión de Productos, Equipamiento y Tecnología Sanitaria y Servicio de Gestión de Compras del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

EL DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 22/09/2023 - 07:16:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3674 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 159 - Fecha: 22/09/2023 08:30:15	Fecha: 22/09/2023 - 08:30:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TBDr1-Nu6fNxpRLcptRkWj3EMxpSpiop	 
El presente documento ha sido descargado el 22/09/2023 - 12:12:56	